

ASAMBLEA GENERAL



GUÍA PARA LA DELEGACIÓN

Modelo de Naciones Unidas
de la Universidad Nacional de Quilmes

GUÍA DE CAPACITACIÓN – ASAMBLEA GENERAL

Elaborada por las autoridades del órgano: Ferreyra Matias, Camila Gómez, Fabricio Cagliotti, Ángeles Gómez.

Tópico: Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Subtópicos:

- A) Financiamiento climático y transferencia de tecnologías
- B) Responsabilidades históricas y criterios de acción nacional

Introducción y definiciones preliminares

La protección del clima mundial constituye, sin lugar a dudas, uno de los desafíos más complejos y apremiantes que interpela a la comunidad internacional en el siglo XXI. Dicha problemática no se agota en la esfera ambiental, sino que reviste un carácter multidimensional al transversalizar áreas críticas como la seguridad alimentaria, el acceso al agua potable, la salud pública, la estabilidad de las economías nacionales y la efectiva vigencia de los derechos humanos.

Para un abordaje riguroso en el marco de esta Asamblea General, es imperativo ceñirse a las conceptualizaciones técnicas y diplomáticas de los organismos rectores:

"El cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Estos cambios pueden ser naturales, debido a variaciones en la actividad solar o erupciones volcánicas grandes. Pero desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas. "¹

En consonancia, la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)**, adoptada en 1992, conceptualiza al sistema climático como un bien común de la humanidad cuya estabilidad se ve amenazada por la interferencia humana. Su mandato primordial consiste en lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático, exhortando a los Estados a propugnar modelos de desarrollo que armonicen la actividad económica con la integridad ecológica.

¹ Véase: Naciones Unidas, “¿Qué es el cambio climático?”, disponible en:
<https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

El marco jurídico internacional: Del Acuerdo de París a las NDC

El régimen climático global contemporáneo se estructura como un entramado jurídico-institucional cuyo punto de partida es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptada en 1992 en el contexto de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro. Este tratado establece **los principios rectores del sistema**, entre ellos el de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, que reconoce la desigual contribución histórica de los Estados al cambio climático y sus asimetrías en términos de capacidades de respuesta.

En una segunda fase, el régimen se densifica con la adopción del Protocolo de Kioto (1997), que introduce compromisos cuantificados y jurídicamente vinculantes de reducción de emisiones para los países desarrollados, así como mecanismos de mercado como el comercio de emisiones y el Mecanismo de Desarrollo Limpio. No obstante, sus limitaciones -entre ellas la exclusión de grandes emisores en desarrollo y la retirada o incumplimiento de algunos países- evidenciaron tensiones estructurales en la gobernanza climática global.

Sobre esta base, el régimen climático encuentra en el Acuerdo de París (2015) su configuración más reciente y flexible. Este instrumento jurídico internacional establece la meta ambiciosa de limitar el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2 °C respecto de los niveles preindustriales, redoblando esfuerzos para no exceder el límite de los 1,5 °C.

El andamiaje operativo de este acuerdo se articula a través de las **Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC)**, mediante las cuales cada Estado define de manera soberana sus metas de mitigación y adaptación. No obstante, es imperativo que las delegaciones reconozcan la brecha existente entre la normativa y la realidad: los informes científicos más recientes advierten que los compromisos actuales consignados en las NDC resultan insuficientes para alcanzar los objetivos de temperatura planteados.

En este proceso, las Conferencias de las Partes (COP) desempeñan un rol institucional central como espacios de negociación, revisión y actualización periódica de los compromisos estatales, así como de disputa en torno a financiamiento, pérdidas y daños, y justicia climática.

Finalmente, este régimen se inscribe en un marco más amplio de gobernanza global del desarrollo sostenible, articulándose con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 13 sobre acción por el clima. En este sentido, el principio de equidad intergeneracional opera como fundamento normativo

transversal, imponiendo la obligación de que las decisiones presentes no comprometan las condiciones de vida de las generaciones futuras, al tiempo que se entrelaza con demandas contemporáneas de justicia climática que cuestionan las desigualdades estructurales entre países y dentro de ellos.

En su labor de investigación, cada delegación deberá someter a un análisis exhaustivo los siguientes puntos respecto a su Estado:

- Los compromisos específicos asumidos bajo el Acuerdo de París y su nivel de cumplimiento efectivo.
- Los compromisos asumidos en las Conferencias de las Partes y las acciones para llevarlos a cabo.
- El contenido, la ambición y la viabilidad técnica de sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC).
- Las políticas internas de mitigación y los planes de adaptación implementados para enfrentar impactos climáticos ya presentes.

Subtópico A: Financiamiento climático y transferencia de tecnologías

La disparidad de recursos financieros y capacidades técnicas entre las naciones constituye uno de los obstáculos más persistentes para la acción climática global.

Financiamiento climático

Se entiende por financiamiento climático al flujo de recursos destinados a sufragar acciones de mitigación y adaptación, prioritariamente en los países en desarrollo que presentan vulnerabilidades estructurales. En 2009, las naciones desarrolladas se comprometieron a movilizar **100.000 millones de dólares anuales** para este fin, una meta cuyo cumplimiento parcial ha generado profundos debates sobre la confianza multilateral. El **Fondo Verde para el Clima** se erige como el mecanismo financiero central para canalizar estas inversiones hacia la resiliencia climática e infraestructura sostenible.

Transferencia de tecnologías

Este pilar resulta indispensable para que los países en desarrollo puedan transicionar hacia matrices energéticas limpias. Sin embargo, dicha transferencia se ve obstaculizada por barreras críticas, entre las que destacan los elevados costos de adquisición, las restricciones derivadas de los derechos de propiedad intelectual y las brechas científicas regionales.

Facilitar el acceso equitativo a estas tecnologías es una condición *sine qua non* para una transición energética justa.

Subtópico B: Responsabilidades históricas y criterios de acción nacional

La arquitectura del debate sobre justicia climática se asienta sobre el principio de **"responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas"**. Este reconocimiento diplomático admite que, si bien la protección del sistema climático es un deber universal, la carga de la acción debe ser proporcional a la contribución histórica y a la capacidad económica de cada Estado.

Los países industrializados cargan con una **responsabilidad histórica** preponderante, habiendo impulsado su desarrollo mediante la acumulación de emisiones desde la Revolución Industrial. Por consiguiente, se les exhorta a liderar la reducción de emisiones y proveer soporte financiero. En contraparte, los países en desarrollo suelen priorizar la **adaptación** frente a fenómenos como sequías e inundaciones, e integrar la acción climática en sus planes nacionales sin renunciar a su derecho soberano al crecimiento económico.

Desafíos de la cooperación y el multilateralismo

El cumplimiento de los objetivos climáticos globales se enfrenta a obstáculos estructurales que requieren una respuesta multilateral coordinada:

1. **Insuficiencia de los compromisos actuales:** Los informes técnicos indican que las metas nacionales vigentes no logran alinearse con las trayectorias necesarias para limitar el calentamiento global a 1,5 °C.
2. **Tensión entre crecimiento económico y sostenibilidad:** La dificultad de disociar el desarrollo nacional de modelos productivos basados en el consumo intensivo de recursos.
3. **Dependencia estructural de combustibles fósiles:** La persistencia de matrices energéticas que dificultan una transición acelerada hacia fuentes renovables.
4. **Brechas de financiamiento y desconfianza:** El incumplimiento de los compromisos financieros por parte de los países desarrollados que retrasa la implementación de medidas urgentes en las regiones más vulnerables.

Preguntas disparadoras para el Debate

- ¿De qué manera puede la AGNU fortalecer los mecanismos para garantizar que el financiamiento climático sea previsible, suficiente y accesible?
- ¿Qué criterios éticos y técnicos deben primar para distribuir las responsabilidades de reducción de emisiones de manera justa entre países desarrollados y en desarrollo?
- ¿Cómo puede la comunidad internacional equilibrar el derecho inalienable al

desarrollo económico con la necesidad imperativa de proteger el sistema climático?

- ¿Qué mecanismos institucionales podrían asegurar que los países desarrollados cumplan efectivamente con el compromiso de movilizar los 100.000 millones de dólares anuales?
- ¿Cómo debe abordarse la responsabilidad histórica de las naciones industrializadas en las negociaciones actuales para evitar que la transferencia tecnológica reproduzca desigualdades existentes?
- ¿De qué forma la flexibilidad en los derechos de propiedad intelectual podría facilitar una transferencia tecnológica más eficaz hacia los países con menor capacidad técnica?
- ¿Qué criterios de ambición deberían adoptar los Estados al actualizar sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) frente a la insuficiencia señalada por la ciencia? ¿Cómo pueden las naciones más vulnerables fortalecer sus políticas de adaptación sin comprometer su estabilidad fiscal y crecimiento económico?
- ¿Qué obligaciones éticas vinculantes tienen los Estados actuales respecto a la preservación del clima para las generaciones futuras?
- ¿Qué medidas concretas puede adoptar el Estado que representan para proteger a las generaciones futuras y cumplir con los estándares de la CMNUCC?

Referencias para la investigación

Se recomienda a las delegaciones profundizar su investigación a través de los canales oficiales de los siguientes organismos:

- **Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC).** Es el principal organismo científico internacional sobre cambio climático. Elabora informes periódicos que sintetizan el consenso científico global sobre las causas, impactos y posibles respuestas frente al cambio climático. Véase: <https://www.ipcc.ch>.
- **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).** Es el tratado internacional que establece el marco global para la acción frente al cambio climático. Bajo su órbita se negocian acuerdos como el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, y se organizan las Conferencias de las Partes (COP). Véase: <https://unfccc.int>
- **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).** Es la principal autoridad ambiental del sistema de Naciones Unidas. Promueve la agenda ambiental global, apoya a los países en la implementación de políticas sostenibles y produce informes clave sobre el estado del ambiente. Véase: <https://www.unep.org/es>
- **Fondo Verde para el Clima.** Es uno de los principales mecanismos de financiamiento climático internacional. Su objetivo es apoyar a países en desarrollo en proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático, mediante la provisión de recursos financieros. Véase: <https://www.greenclimate.fund>

Algunas resoluciones de la Asamblea General para tener en cuenta:

A/RES/78/231 - [Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo](#)

A/RES/77/276 - [Solicitud de opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia \(CIJ\) sobre las obligaciones de los estados con respecto al cambio climático.](#)

2025 - [Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia \(CIJ\) sobre el cambio climático.](#)

A/RES/76/205 - [Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras](#)

A/RES/75/217 - [Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras](#)